



# PRIMERA CONFERENCIA DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS DE UNASUR

## Acta Acuerdo para los trabajos preliminares de creación del Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica

### VISTO

El Acuerdo entre la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (en adelante, ADPRA), la Defensoría del Pueblo de la República Argentina, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, y la Defensoría del Pueblo de la República del Ecuador, para la creación del Observatorio de Derechos Humanos de América Latina, suscripto el 21 de marzo de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Dr. Carlos Eduardo Bonicatto, Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de la presidencia pro-tempore de ADPRA; el Dr. Anselmo Agustín Sella, Defensor Adjunto 1° a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina; el Sr. Rolando Villena Villegas, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia; el Dr. Manuel Páez Monges, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay; y el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor Adjunto 1° de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en representación del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de la República de Ecuador;

### CONSIDERANDO

Que las directrices emanadas de dicha Acta Multilateral se definieron en la inteligencia que la promoción, defensa y la protección de los Derechos Humanos y demás derechos, contribuyen a la estabilidad política, social, económica y jurídica, y constituyen un esfuerzo y desafío comprometido de las instituciones públicas en orden a impulsar saberes y conocimientos, mediante herramientas confiables y participativas, que posibiliten asegurar su efectivización en igualdad de condiciones y oportunidades, por parte de las instituciones nacionales, provinciales, estadales y municipales, como así también al fortalecimiento del sistema democrático.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a la competencia de las Partes, delimitando los respectivos ámbitos de actuación; contribuyendo al fortalecimiento y promoción de la función democrática de la institución Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo.





## PRIMERA CONFERENCIA DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS DE UNASUR

Que se fundamenta la necesidad del Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica en los cambios experimentados por los países que conforman la región en las últimas décadas; la diversidad y complejidad que sus contextos socio-económicos, ideológicos y políticos generan, han creado también desafíos en la formulación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas. Esos cambios, macro-político estructurales, han afectado la definición de lineamientos, implementación y seguimiento de agentes y políticas, hasta las formas de poner en práctica las prestaciones sociales.

Que resulta prioritario que las propuestas surgidas del Observatorio se basen en un paradigma de los Derechos Humanos, que se dirijan hacia el reconocimiento y cumplimiento del conjunto de los derechos, civiles, políticos, económicos, culturales y sociales; y observando la realidad de la postergación de éstos últimos, se hace imprescindible recomendar la implementación de políticas públicas de los Estados firmantes y adherentes que permitan la inclusión real y efectiva de todas las personas, y que sean concertadas entre actores políticos, académicos, sociales, económicos, públicos y privados.

Que en América del Sur –nuestra Patria Grande– la situación de mayor exclusión se da entre las poblaciones en situación de vulnerabilidad: mujeres, infancia, juventud, pueblos indígenas, migrantes y personas con discapacidad. Las diferentes condiciones de afectación, generan nuevos retos de intervención social que aceptados, contribuirán a disminuir las brechas de la pobreza y minimizar los efectos de las situaciones de vulnerabilidades históricas de la población.

Que en este sentido, un observatorio de Derechos Humanos puede cumplir el fundamental rol de desplegar una estrategia de acceso a la información que permitirá integrar la misma tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, que se genere desde las distintas jurisdicciones y latitudes.

### RESUELVEN

ARTICULO 1. Las instituciones signatarias del presente Acta concuerdan en profundizar los trabajos a los fines de la creación del "Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica".

ARTICULO 2. Las instituciones signatarias del presente Acta instituyen una secretaría *pro-tempore*, a los efectos de la coordinación de los trabajos preliminares para la creación del "Observatorio de Derechos Humanos de las Defensorías del Pueblo de Sudamérica", que mantendrá este mandato hasta tanto se constituya dicho organismo.



## PRIMERA CONFERENCIA DE DEFENSORES DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS DE UNASUR

ARTICULO 3. Las instituciones signatarias del presente Acta designan como titular de la secretaría *pro-témpore* al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Eduardo Bonicatto, en su condición de Coordinador Delegado de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina ante los Defensores del Pueblo de UNASUR.

ARTICULO 4. Las instituciones signatarias del presente Acta resuelven convocar a la Segunda Conferencia de Defensores del Pueblo de los Estados de UNASUR, la cual tendrá lugar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, durante el mes de julio de 2014.

ARTÍCULO 5. Comuníquese la presente resolución a los respectivos Países Miembros de las Defensorías del Pueblo participantes.

Dada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Procurador General  
Adj.  
Procurador General Federal  
de los Derechos de Ciudadanos